

0-214684363-O+
DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Resolución Suprema

Lima, 15 de diciembre de 2023

N° 127- 2023-DE

VISTO:



El Acta N° 001 de la Junta Calificadora para Oficiales Generales de Brigada del Ejército del Perú, del 23 de octubre de 2023, para el proceso de pase a la situación de retiro por la causal de renovación; designada mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 027/SGE/S-OOCCEE/CIOG/N-2.b, del 17 enero de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico a mediano plazo para la administración de personal de las instituciones armadas, determina técnicamente las plantas orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como, las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;



Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación de retiro de Oficiales, por la causal de renovación;



Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación de retiro por la causal de renovación, los Oficiales Generales, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las instituciones armadas; (2) al número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;



Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación de retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su


DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

Única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2. del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto e Informe Técnico, se ha determinado que el señor General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, perteneciente a la promoción 01 de agosto de 1990, a la fecha cuenta con más de veinte (20) años de servicios reales y efectivos como Oficial y al 01 de enero de 2024, contará con treinta y tres (33) años y cinco (05) meses de servicios reales y efectivos como Oficial del Ejército del Perú, así como con tres (03) años de permanencia en el grado computados a la fecha proyectada para el cambio de situación militar, superando significativamente el período mínimo considerado en el artículo 47, inciso B), de la Ley N° 28359; el General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, tiene limitada sus proyecciones profesionales relativas al grado que ostenta, debido a las razones siguientes: (i) la promoción 01 de agosto de 1990 a la que pertenece el mencionado Oficial, cuenta actualmente con quince (15) Generales de Brigada en situación militar de actividad de procedencia de la Escuela Militar de Chorrillos, de los cuales cinco (05) ascendieron a la primera oportunidad, cuatro (04) a la segunda oportunidad y seis (06) a la tercera oportunidad; encontrándose en el puesto trece del escalafón de la promoción de los generales de su promoción; (ii) el General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, ascendió en la tercera oportunidad, es uno de los menos antiguos de su promoción de acuerdo al escalafón de Oficiales del Ejército, por lo cual tiene limitadas posibilidades de ascender al grado inmediato superior; (iii) considerando que anualmente se asignan hasta seis (06) vacantes al grado de General de División por cada promoción, éstas serían cubiertas por los Oficiales Generales de Brigada de su promoción que ascendieron en su primera y segunda oportunidad; (iv) el General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, ha sido sobrepasado por una (01) promoción de procedencia de la Escuela Militar de Chorrillos a la que pertenece, lo que generará que Oficiales Generales pertenecientes a promociones de menor antigüedad serán los que ocupen cargos estratégicos en los Cuadros de la Organización, lo que de manera objetiva y razonable hace que se encuentre limitada su proyección profesional; el señor General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, no se encuentra comprendido en otras causales de pase al retiro, distintas a la de renovación como: Límite de edad en el grado, cumplir cuarenta (40) años de servicios, enfermedad o incapacidad sicosomática, límite de permanencia en situación de disponibilidad, medida disciplinaria, insuficiencia profesional, sentencia judicial, límite de veces sin alcanzar vacante en el proceso de ascenso, a su solicitud y participar en la ruptura del orden constitucional. Asimismo, tampoco está sometido a Consejo de Investigación ni al Fuero Militar Policial; el pase a la situación de retiro por la causal de renovación prevista en el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, tiene como finalidad procurar la renovación de los cuadros de Oficiales en




O-014684363-O+
DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

concordancia con los intereses institucionales; en ese sentido, en atención a criterios objetivos así como a los fundamentados antes expuestos, y con la recomendación de la respectiva Junta Calificadora, se debe pasar a la situación de retiro por la causal de renovación al General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, por cuanto no tiene proyección en la línea de carrera, al no tener la posibilidad de ascender al grado inmediato superior por la antigüedad en la que se encuentra; en cuanto a la igualdad y criterios de proporcionalidad y razonabilidad, los Oficiales Generales de la promoción 01 de agosto de 1990 a la que pertenece el mencionado Oficial y que ascendieron a la tercera oportunidad, al no tener la opción de acceder al grado inmediato superior están pasando a la situación de retiro. La medida resulta razonable por cuanto la Institución requiere renovar sus cuadros para que las promociones que continúan en línea de carrera accedan al grado inmediato superior, contrario sensu sería privar a éstos el derecho de ascender; teniendo en consideración la asignación de vacantes al grado de General de División, resulta necesario que el Ejército del Perú pase a la situación de retiro por la causal de renovación, un total de diecinueve (19) Oficiales del grado de General de Brigada, para alcanzar y no exceder el efectivo autorizado para dicho grado en el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2023-DE del 17 de setiembre de 2023;



Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación de retiro por la causal de renovación del señor General de Brigada ZAMORA SANCHEZ Isaud, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación de retiro de los Oficiales Generales es aprobada por el Presidente de la República, mediante la Resolución Suprema refrendado por el Ministro de Defensa a propuesta de su respectiva Institución Armada;



Estando a lo recomendado por la Comandancia General del Ejército del Perú; y,



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley orgánica del poder ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 003-2023-MINDEF-VRD-DGRRHH-DIPEM Directiva General: Normas para el desarrollo de los procesos de ascensos para el año 2023 (promoción 2024) y de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación (año 2023), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro, por la causal de renovación, al señor General de Brigada del arma de Infantería ZAMORA SANCHEZ Isaud, con NA




DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

116145800 y DNI N° 07968847, a partir del 01 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial General permanecerá en la reserva hasta el 31 de julio de 2037, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Agradecer al General de Brigada del arma de Infantería, ZAMORA SANCHEZ Isaud, por los servicios prestados al Ejército del Perú y a la Nación.

Artículo 4.- Disponer que el Ejército del Perú, notifique al citado Oficial General la presente Resolución Suprema.

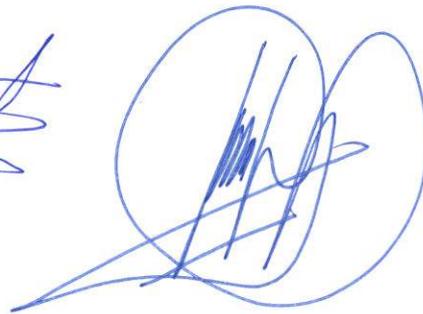
Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.





.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa